

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-GAF-0099-2023

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: “(...) *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** de conformidad con la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con lo que dispone el número 2.2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que desarrolla el régimen transitorio previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15, la Empresa Eléctrica Quito, en todo asunto que no sea de carácter societario, observará las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas –LOEP;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas –LOEP, la Empresa Eléctrica Quito se encuentra sujeta a los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación, establecidos en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el número 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCN-, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito se encuentra alineada a los principios que sustenta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre los que constan los de oportunidad y de legalidad, en consecuencia, al surgir un nuevo requerimiento que no consta en su planificación inicial para el año 2022, deberá aprobar la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal y su Reglamento General;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito ha determinado como misión, el proveer a Quito y al área de servicio, de electricidad, como un servicio público de calidad, con eficiencia, solidaridad y responsabilidad socio ambiental, contribuyendo al desarrollo del sector eléctrico y la construcción del plan nacional de desarrollo;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCN-, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que, las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; y, de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha ley y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad;

- Que,** el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido a través de Decreto Ejecutivo Nro. 458, cuya última reforma data del 21 de octubre de 2022, respecto del Plan Anual de Contratación preceptúa: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...).- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, (...) a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0006-2022, de 15 de febrero de 2022, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, delegó al Gerente Administrativo Financiero de la EEQ, las reformas al Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0005-2023, de 14 de enero de 2023, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023 de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** con memorando Nro. EEQ-DSG-2023-0321-M, de 20 de marzo de 2023, el tecnólogo Daniel Ramiro Negrete Espinosa, Director de Servicios Generales y Transporte de la EEQ, solicitó al magister Jairo José Caldas Montero, Gerente Administrativo Financiero de la EEQ, reforma al PAC 2023 correspondiente a la Dirección de Servicios Generales y Transporte de la EEQ, al amparo de la siguiente justificación:

“(...) Mediante Resolución Nro. GEG-0060-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, Ing. Paulo Gonzalo Peña Toro, autorizó el inicio y desarrollo del procedimiento de Feria Inclusiva signado con el código Nro. FI-EEQ-GAF001-2022, por un valor de cuyo objeto era la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EEQ”; el mismo que de conformidad al cronograma publicado en el SERCOP tenía previsto adjudicarse con fecha 27 de enero del 2023.

Respecto de este procedimiento de contratación, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2023-0596-OF, de fecha 02 de marzo de 2023, el Espc. Jimmy Calva Cuenca, Director de Supervisión de procedimientos, encargado, dispone: “(..) Toda vez que este Servicio Nacional realizó el análisis de los descargos remitidos y se pronunció conforme lo expuesto en líneas anteriores; se concluye que en la presente contratación existen inobservancias a la normativa legal vigente que afectaron a los principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública, como son la concurrencia, trato justo y legalidad; por lo tanto, este Servicio Nacional en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.”

(...) mediante Resolución No. GEG-0009-2023 de 09 de marzo de 2023, el Ing. Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la EEQ, en su resolvió:

Art. 1, “DAR POR CONOCIDO Y ACOGER el contenido del Informe de Recomendación constante en el documento Nro. DCP-03-049, de 07 de marzo de 2023, sobre el procedimiento de contratación para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EEQ”, que contiene la recomendación expresa de la Comisión Técnica de declaratoria de desierto del procedimiento de contratación Nro. FI-EEQ-GAF001-2022; así como la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública contenida en oficio Nro. SERCOP-DSP-2023-0596-OF de 02 de marzo de 2023”;

Art 2: "DECLARAR DESIERTO el procedimiento signado con código Nro. FI-EEQ-GAF001-2022, cuyo objeto es: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EEQ", con base en la recomendación expresa de la Comisión Técnica del presente procedimiento de contratación, contenida en el documento Nro. DCP-03-049, de 07 de marzo de 2023, en aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas presentadas dentro del presente procedimiento de contratación, y en cumplimiento del número 19 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo determinado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el oficio Nro. SERCOP - DSP-2023-0596-OF de 02 de marzo de 2023 remitido por el Director de Supervisión de Procedimientos, Encargado".

ANÁLISIS:

El tiempo transcurrido para el levantamiento de los documentos de fase preparatoria, procesos de aprobación de apertura de CPC, aprobaciones de las instituciones de control, y fase precontractual, para la contratación del servicio de limpieza interior y exterior de las dependencias de la EEQ, han tomado aproximadamente más de 5 meses esto es desde el 30 de septiembre del 2022 que se dio la disposición para iniciar el levantamiento de la información hasta el 06 de marzo del 2023 fecha en la cual la Directora Legal de Contratación Pública, informa respecto del Oficio No. SERCOP-DSP-2023-0596-OF; razón por la cual la Empresa Eléctrica Quito S.A. mantiene convenios de pago para cubrir el Servicio de Limpieza Interior y Exterior de las dependencias de la EEQ. (...)

Si bien, aún no se cuenta con la resolución de desierto el proceso FI-EEQ-GAF001-2022, "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EEQ", publicada en el SERCOP, a fin de efectuar de manera oportuna las acciones que posibiliten contar con el servicio de limpieza para la EEQ, contratado conforme normativa legal vigente, solicito a usted de manera muy comedida, señor Director, se impartan las disposiciones respectivas para iniciar un nuevo proceso de contratación; considerando lo señalado anteriormente, así como indicar el tipo de procedimiento que se aplicaría para la contratación del servicio de Limpieza de Interiores y Exteriores para las Dependencias de la EEQ, así como también el período de contratación (en meses), a fin de iniciar con la ratificación y rectificación de la información levantada y la elaboración de los documentos de fase preparatoria".

Al respecto en sumilla inserta en el documento, la Dirección de Servicios Generales dispone "(...) Contando con la autorización de las Autoridades, dispongo a usted se sirva disponer se realicen, a la brevedad posible, los estudios necesarios para contratar limpieza para las instalaciones de la EEQ a través de Catálogo Electrónico (...)".

Por los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen circunstancias imprevistas al momento de la elaboración del PAC, fundamentadas en Justificación técnica y económica que: Requiere modificación de los procesos asignado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Plan Anual de Contratación aprobado mediante Resolución Nro. GEG-0005-2023, de 14 de enero de 2023, se concluye y se recomienda expresamente disponer a quien corresponda emita la Resolución Administrativa correspondiente que permita realizar una modificación al PAC 2023 de conformidad con el detalle que consta en el anexo de modificación al PAC 2023.";

Que, mediante nota inserta el 21 de marzo de 2023, en la hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, referente al memorando Nro. EEQ-DSG-2023-0321-M, de 20 de marzo de 2023, el magister Jairo José Caldas Montero, Gerente Administrativo Financiero de la EEQ, dispuso a la magister Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, lo siguiente: "Estimada Directora CP: Por favor su revisión y de contar con los fondos disponibles se autoriza continuar de conformidad a la normativa vigente.";

- Que,** en el documento denominado “SOLICITUD DE REFORMA POR INCLUSIÓN”, elaborado por la economista María Fernanda Acosta, Analista de la Dirección de Servicios Generales y Transporte de la EEQ; revisado por la Ingeniera Graciela Baquero, Jefa del Departamento de Servicios Generales de la EEQ y aprobado por el tecnólogo Daniel Ramiro Negrete Espinosa, Director de Servicios Generales y Transporte de la EEQ; consta el cuadro de “Modificación PAC” requerido;
- Que,** a través de Memorando Nro. EEQ-DF-2023-1155-ME, de 21 de marzo de 2023, la ingeniera Jessica Paulina Cáceres Cabrera, Directora Financiera de la EEQ señaló que existen los recursos requeridos para continuar con el trámite de reforma al PAC 2023.
- Que,** mediante memorando Nro. EEQ-GAF-2023-0875-ME, de 21 de marzo de 2023, la magister Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, en referencia al memorando Nro. EEQ-DSG-2023-0321-M, solicitó a la Procuraduría Institucional, la elaboración de la resolución de reforma al PAC, según el cuadro anexo.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las competencias determinadas por la Ley, como delegado de la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Quito.

RESUELVE:

- Artículo. 1.-** **ACOGER** el pedido contenido en el memorando Nro. EEQ-DSG-2023-0321-M, de 20 de marzo de 2023; y, en consecuencia, **AUTORIZAR** la reforma del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2023 de la Empresa Eléctrica Quito, conforme consta en el documento “SOLICITUD DE REFORMA DE MODIFICACIÓN DE PAC”, elaborado por la economista María Fernanda Acosta, Analista de la Dirección de Servicios Generales y Transporte de la EEQ; revisado por la Ingeniera Graciela Baquero, Jefa del Departamento de Servicios Generales de la EEQ y aprobado por el tecnólogo Daniel Ramiro Negrete Espinosa, Director de Servicios Generales y Transporte de la EEQ, que se anexa a la presente, en atención a las justificaciones técnicas y económicas argumentadas por el área requirente en el documento Nro. EEQ-DSG-2023-0321-M, en apego a lo establecido en el art. 43 del RLOSNCP.
- Artículo. 2.-** **DISPONER** a la Secretaría General de la EEQ, notificar con la presente Resolución a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, para su cumplimiento.
- Artículo. 3.-** **DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de esta reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, como en la página web de la Empresa Eléctrica Quito, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá notificada desde su publicación en el portal institucional de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **22 de marzo de 2023**

Mgs. Jairo José Caldas Montero
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

Anexo:
“SOLICITUD DE REFORMA POR INCLUSIÓN”